

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0021-00 (\*)**  
**La Paz, 15 de mayo de 2000**

(\*) Abrogada por R.N.D. 10-0015-02 de 29/11/02

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo 24603 del 6 de mayo de 1997, estableció la clasificación del universo de contribuyentes en, grandes contribuyentes, principales contribuyentes y resto de contribuyentes.

Que, la misma norma establece que el Servicio Nacional de Impuestos Internos incorporará a los contribuyentes a alguna de las categorías mencionadas en consideración al volumen de las operaciones o importancia fiscal,

Que, el artículo 6° del mencionado Decreto Supremo otorga a los contribuyentes responsables, agentes de retención o percepción, que sean catalogados como principales o grandes contribuyentes, a partir de la publicación de la resolución que los cataloga como tales, un plazo máximo de sesenta (60) días para realizar las adecuaciones que requieran en sus sistemas contables e informáticos, con el fin de cumplir sus obligaciones de acuerdo a los sistemas especializados para la recaudación y el control que establezca el Servicio Nacional de Impuestos Internos.

Que, es necesario hacer conocer a los contribuyentes y entes responsables agentes de retención o percepción su nueva forma operativa ante la administración tributaria.

**POR TANTO:**

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 127° del Código Tributario y en cumplimiento del Decreto Supremo 24603 de 6 de mayo de 1997.

**RESUELVE :**

1. Clasificase como Gran Contribuyente bajo la jurisdicción y competencia de la Dirección Distrital de GRACO Santa Cruz, al contribuyente cuyo número de R.U.C., se relaciona a continuación:

**9217320**

2. El contribuyente clasificado como gran contribuyente de conformidad con el numeral primero de la presente resolución, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias de acuerdo a los nuevos sistemas y procedimientos implantados por el Servicio Nacional de Impuestos Internos, a partir del día 1ro. de agosto del 2000, en la forma prevista en los artículos 6° y 7° del D.S. 24603 de 1997.

3. El contribuyente de que trata el numeral primero de la presente resolución, deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a los procedimientos y sistemas vigentes para Resto de Contribuyentes, bajo la competencia y jurisdicción de la Dirección Distrital de Santa Cruz, hasta el día 31 de julio del 2000.

4. Adicionar al numeral 1° de la Resolución Administrativa N° 05-0172-98 del 01/09/98, al contribuyente indicado en el numeral primero de la presente Resolución Administrativa.

5. La presentación de la información requerida en medios magnéticos generados por el Software del Libro de Compras y Ventas IVA para el contribuyente indicado en la presente Resolución Administrativa, se efectuará a partir del 14 de agosto del 2000 (información del periodo julio del 2000) en la fecha que corresponda cada vencimiento en función al último dígito del número de R.U.C.. Las presentaciones posteriores deberán efectuarse mensualmente y la información a ser incluida corresponderá a la del período (mes) anterior inmediatamente vencido.

Regístrese, publíquese y cúmplase

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS**